

1899 C-112

III. Education n. 3

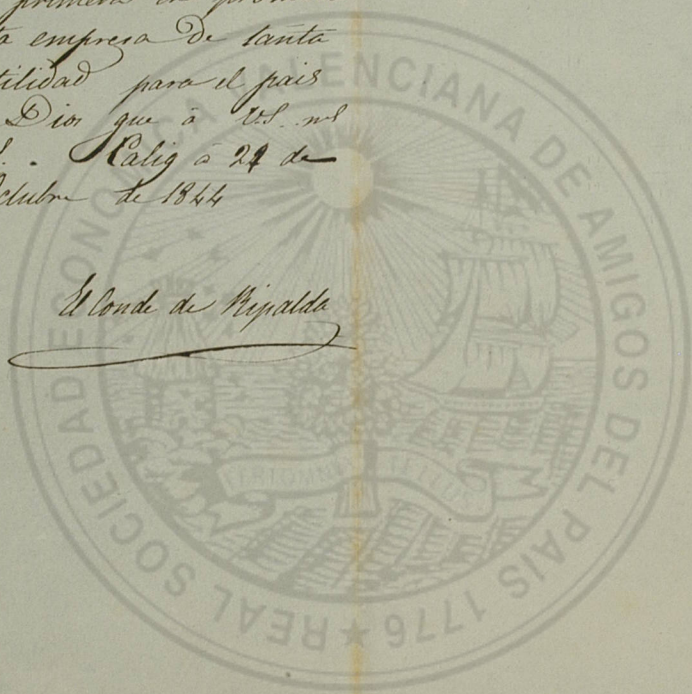
Abt. S

Persuadido de la necesidad de sostener en Valencia una facultad de ciencias medicas tan completa como pueda existir en cualquier punto de España, y de que no faltarán recursos para dotarla aun cuando fuera preciso acudir a la generosidad de sus naturales, tengo el honor de proponer a V.S. promueva su establecimiento en la forma que se ha obtenido en la Ciudad de Cadix.

Presumo inutil indicar a V.S. los medios de que puede valerse para lo

gras su objeto: el mio  
es unicamente que esa  
Sociedad sea si puede ser  
la primera en promover  
esta empresa de tanta  
utilidad para el pais  
Dios que á V. S. me  
al. . . . .  
Octubre de 1844

El Conde de Miraflores



M. J. Sociedad de Amigos del Pais de Valencia



S. M. la Reyna enterada de la comunicacion  
del S.<sup>o</sup> Jefe Politico de Madrid Jha. No. Duno al  
tomo y de la escritura otorgada para el estable-  
cimiento de una facultad de Ciencias Medicas  
en esa Ciudad que incluia V. S. en virtud de R.<sup>o</sup>  
orden de 24 Mayo pp.<sup>o</sup> se ha servido aprobarla  
por estar conformada con la citada R.<sup>o</sup> orden.

---

La Real orden de 24 Mayo a que se hace re-  
ferencia en la anterior en su parte dispositi-  
va es como sigue — S. M. ha tenido a bien  
resolver que se establezca en Madrid una facultad  
de Ciencias Medicas en la misma forma y del  
mismo modo que se halla en Madrid y Barce-  
na. Dicha facultad se dotara con sus productos  
los cuales se emplearan en todo lo que a ella  
concerna dadas la misma inversion que a los de  
las escuelas arriba mencionadas. Lo que pudiese fal-  
tar para su establecimiento y sosten las corpora-

ciones y particulares de la Provincia de Madrid que se mencionan en la exposición de 18 Mayo firmada por D. Antonio Fagel representante de la Junta de comercio de aquella ciudad se obligaron previamente a adelantarlo y cumplirlo sin cuya obligación no tendrá efecto la concesión de facultad.

El Jefe Político arreglará el instrumento o escritura en que dicha obligación quede competentemente asegurada remitiéndola al Gobierno para su aprobación. Los anticipos que con este objeto se hagan eran reintegrables en los años sucesivos con lo que la usanza produzca de mas de lo necesario para cubrir el presupuesto de la facultad.

Se formará expediente para la renova de los hospitales militar y civil que sean necesarios para las clínicas suficientes. Los gastos que esto ocasionare será de cuenta de la provincia de Madrid.

Todo lo relativo a la usanza y su personal a como la parte directiva y gubernativa se regira por las leyes y reglamentos comunes a todas demas facultades.

Es de advertir que no se ha publicado el considerandum que ha debido preceder a la R. Orden de 24 Mayo in campo la escritura otorgada por las corporaciones comprometidas al orden y establecimiento de la facultad.

